



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAMPLONA**

Pamplona, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

En Los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se reconocerá personería al doctor *LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

La demanda de alimentos para mayores promovida a través del mencionado profesional por el señor *DIDIER YESID CONTRERAS MALDONADO* en contra del señor CLIMACO ALEXANDER CONTRERAS MEDINA reúne los requisitos legales exigidos por lo que habrá de *ADMITIRSE* dándole el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, proceso verbal sumario y demás normas aplicables relacionados con el asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este auto a *CLIMACO ALEXANDER CONTRERAS MEDINA* y *CORRASELE* Córresele traslado de la demanda y sus anexos para que en el término de diez (10) días la conteste por escrito y solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, que se encuentren en su poder. Para el efecto, deberá proceder la parte interesada como indica el artículo 291 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispone el demandante del término de treinta (30) días a partir de la notificación por estado de este auto para hacer efectivo el tramite anterior y dar impulso al proceso hasta su culminación, so pena de declararse desistida tácitamente. *Comuníquesele*.

MEDIDAS CAUTELARES

No se accede por ahora a la medida cautelar solicitada por el apoderado toda vez que de los hechos narrados no se evidencia la necesidad inmediata para ello, así mismo no se acreditó la capacidad económica del señor CLIMACO ALEXANDER CONTRERAS MEDINA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *RECONOCER PERSONERIA* al doctor LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO para actuar como Apoderado de judicial del



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PAMPLONA**

demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda de alimentos para mayores promovida a través del mencionado profesional por el señor **DIDIER YESID CONTRERAS MALDONADO** en contra del señor **CLIMACO ALEXANDER CONTRERAS MEDINA**.

TERCERO. DESE cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

54-518-31-84-002-2021-00025-00 Alimentos para mayores.

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c4ddc7c716ed658d791671e55e5eac99520e073908532e082973bc500ad67c**

Documento generado en 18/03/2021 02:26:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>